



No. 13-003314- -00007-0000

Fecha: 2014-07-07 15:28:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 14

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-3616

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 13-003.314
Solicitud de patente a nombre de **CTB, INC.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DÍAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta, cuya notificación se realizó el pasado 15 de octubre de 2013, de la Sociedad **CTB, INC.**, domiciliada en Indiana, Estados Unidos, en respuesta al oficio No. 4285 notificado por fijación en lista el 8 de **abril de 2014**, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar los siguientes argumentos:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio con el mismo número de reivindicaciones que fueron previamente estudiadas, catorce (14), del que se han eliminado términos y expresiones, que en primera medida responden a objeciones planteadas por el señor Examinador y consecuentemente, le brinda mayor claridad al actual pliego reivindicatorio, permitiendo determinar fácilmente el objeto que se desea proteger y una clara distinción entre la invención y la materia que es hasta el momento conocida en el estado de la técnica.

2. Claridad

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

1/14

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

2.1 Su Despacho ha objetado los términos “*sustancialmente*”, “*generalmente*”, “*por lo menos*”, “*al menos*”, por no ser limitativas, ante lo cual y en respuesta a ello, se han eliminado dichos términos del nuevo pliego reivindicatorio.

2.2 El Examinador ha objetado numerosas expresiones y frases por hacer referencia a resultados a alcanzar o mencionar ventajas técnicas, en dicho respecto, se informa a éste Despacho, que en las reivindicaciones 6, 7, 11 y 13, se han eliminado términos y/o pequeñas frases que podrían estar indicado un resultado a alcanzar, sin embargo, se considera que la mayoría de todas las expresiones que fueron citadas, corresponden a características técnicas funcionales, las cuales están describiendo la funcionalidad de cierto elemento del sistema de descarga de compartimiento circular, o la relación existente entre ellos. Como bien lo sabrá el señor Examinador, este tipo de características están aprobadas para encontrarse dentro de las reivindicaciones, dado que en el Instructivo de Exámenes de Solicitud de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, emitido por ésta oficina de patentes, establece lo siguiente:

- ***Características técnicas Funcionales***

Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales.

Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos. (resaltado propio).

Con base en lo anterior, por favor note que mi representada tiene conocimiento, de que dichas características funcionales, no le aportarán novedad ni nivel inventivo a la materia reivindicada, en vista de que no la definen como tal.

2.3 Por último, en lo que respecta a los términos “*sumideros*”, “*dispositivos de transferencia de masa*” y “*controladores*”, se le informa al señor Examinador, que dichos elementos comprenden un software y circuitos determinados, que hacen que el sistema funcione de una manera determinada y apropiada, para alcanzar satisfactoriamente el objetivo propuesto, por tanto dicha funcionalidad hacen de ellos, estructuras específicas que no serían generales ni confusas para una persona del oficio versada en a materia.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

De ésta manera y mediante las modificaciones introducidas al nuevo pliego reivindicatorio y los argumentos dados, se considera que se ha respondido a cada una de las objeciones por falta de claridad establecidas en la acción oficial pendiente.

3. Observaciones con respecto a la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

De acuerdo a lo establecido en la acción oficial pendiente, se tiene que las reivindicaciones 1 a 12, carecen de nivel inventivo, en vista de la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2. Ante dicha afirmación, mi representada presenta a continuación los siguientes argumentos, que desvirtuarán dicha objeción.

En primera instancia y con respecto a la objeción hecha a la reivindicación 1, se desea resaltar con exactitud, la materia que dicha reivindicación reclama, la cual consiste en “un sumidero primario formado en el piso de la base, en una ubicación cercana al punto central del compartimiento de almacenamiento y conectado al túnel central; y uno o más sumideros radiales están formados a través del piso de la base en un ubicación... horizontalmente alineada con el túnel central...” y más adelante menciona “en donde el piso de la base está dispuesto a soportar material, cuando el material es almacenado dentro del compartimiento del material”.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Analizando ahora los documentos citados por el señor Examinador, se tiene que D1 hace referencia a un aparato de descarga inferior de silos, pero en éste no se hace mención a la existencia de sumideros radiales formados a través del piso.

En lo que corresponde a D2, se tiene que ésta anterioridad sí hace referencia a una combinación de un sumidero central primario y varios sumideros radiales (Fig. 6, D2) formados a través del piso, estando radialmente desfasados del túnel central (Fig. 7, D2) y aparentemente identifica, un primer y segundo sumideros intermediarios.

Sin embargo, se tiene que los sumideros radiales de D2, **NO se forman a través del piso de la base**, tal y como sí lo reclama la presente reivindicación 1, por lo contrario, dichos sumideros se encuentran formados en el piso del compartimiento y en el caso de la combinación del sumidero central primario y los sumideros radiales, cada uno formado en pisos diferentes, **mientras que en la invención, AMBOS son formados en el piso de la base.**

En adición a lo anterior, también se percibió que los sumideros radiales de D2, **tampoco se encuentran alineados con el túnel central**, como sí lo hacen los sumideros reivindicados, y por lo contrario, se encuentran desfasados verticalmente entre ellos mismos.

Por último, se encontró que **el piso de la base de D2, no está dispuesto a soportar material, cuando el material es almacenado dentro del compartimiento del material**, dado que el compartimiento de material de ésta anterioridad, se encuentra soportado por un piso monolítico, el cual está principalmente conformado por paredes base, que se ubican sobre el piso de la base (Fig. 7, D2) y no, directamente sobre el piso de la base, tal y como se reclama en la reivindicación 1.

Es así, como a partir de las diferencias encontradas entre la invención, definida en la reivindicación 1, y las enseñanzas de los documentos D1 y D2, se demuestra que dichos documentos no anticipan las características técnicas esenciales de la invención y por tanto, la reivindicación 1 ni sus dependientes, resultan ser obvias frente a dichos documentos.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

En lo que respecta a la falta de nivel inventivo de la reivindicación 11, se resalta nuevamente la materia que ésta reclama, la cual consiste en “un sumidero primario formado a través del piso de la base en una ubicación cercana al punto central del área de almacenamiento de grano unitario del compartimiento del grano” y “uno o más sumideros radiales formados a través del piso de la base en una ubicación radialmente desfasada del túnel central...y que se extiende en el área de almacenamiento de grano unitario”, lo que indica que tanto el sumidero primario como los sumideros radiales, AMBOS se forman en el piso de la base (como ya fue discutido previamente), y se extienden en la misma área de almacenamiento de grano unitario.

Hasta éste punto, igualmente se tiene que D2 falla en mencionar que la combinación del sumidero central primario y los sumideros radiales que éste enseña, se forman a través del piso de la base y adicionalmente, se tiene que en contraste a un área única de almacenamiento de grano unitario como la reclamada en la presente solicitud, D2 emplea un elevador y un tanque de construcción, en donde sus paredes dividen la estructura en múltiples áreas de almacenamiento de grano, lo que implica que el sistema como tal comprende una pluralidad de compartimientos de grano, cada uno con un cuarto o área independiente (ver Fig. 6, en donde se representan tolvas individuales inferiores, para cada compartimiento, en la pluralidad de cuartos separados), por tanto cada área de almacenamiento es suministrada individualmente, por su respectiva válvula de descarga, operación que igualmente difiere a la de la invención, a raíz de la diferencia en la configuración estructural.

Más adelante la reivindicación 11 reclama “un primer dispositivo de transferencia de material que se extiende a lo largo del túnel central, que mueve desde el área de almacenamiento de grano unitario a través del túnel central; y un segundo dispositivo de transferencia de material que se extiende a lo largo del túnel de conexión, para mover el material desde el área de almacenamiento de grano unitario a través de la trayectoria”, en donde las expresiones subrayadas, hacen referencia a que ninguno de los documentos D1 y D2, mencionan o sugieren, dispositivos de transferencia de materia que estén conectados al túnel central y de conexión, respectivamente.

Es así, como en vista de las diferencias previamente señaladas de las características técnicas esenciales reportadas en la reivindicación 11, con respecto a las enseñanzas de los documentos D1 y D2, se demuestra una vez más, que la reivindicación en cuestión sí es inventiva sobre el estado previo de la técnica y consecuentemente, sus reivindicaciones dependientes también lo son.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Por último y en lo que respecta a la característica reportada en la reivindicación 13, en donde se describe que “un controlador abre secuencialmente sumideros individuales de la primera y segunda pluralidad de sumideros radiales, en donde uno de la primera pluralidad de sumideros radiales y uno de la segunda pluralidad de sumideros radiales, son abiertos simultáneamente”, se tiene que ni en el contenido de D1 ni de D2, se emplean controladores y por tanto, mucho menos se hace referencia a una operación de abrir secuencialmente sumideros individuales, lo que indica, que ésta característica adicional del sistema de descarga de compartimiento circular reivindicado en ésta oportunidad, no es derivada del estado previo de la técnica.

Con base en los anteriores argumentos técnicos dados en respuesta a cada uno de los análisis realizados por el señor Examinador, en donde había detectado una falta de nivel inventivo, se ha podido demostrar, cómo la combinación de las enseñanzas de los documentos citados, no desvirtúan de ninguna manera las características técnicas esenciales de la presente invención y por tanto, cómo para una persona del oficio versada en la materia, no sería obvio deducirlas.

4. Concesión de solicitudes equivalentes

Si bien entendemos y aceptamos que cada país es autónomo en la concesión o negación de los privilegios de patente, queremos resaltar el hecho que el análisis de los requisitos para el otorgamiento de esos derechos es prácticamente universal. La presente invención fue concedida por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos: US8668424 (B2).

Si bien es cierto que cada país es autónomo en conceder o negar el privilegio de patente para una solicitud, **también es cierto que los requisitos de concesión de dichos privilegios son universales**, esto es, novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, **como también la forma de evaluarlos**. Así las cosas, el hecho de que la misma solicitud cumpla con los mencionados requisitos en diferentes países, como se mencionó anteriormente, es un claro indicio del merecimiento de la patente en Colombia.

5. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho,

20

7

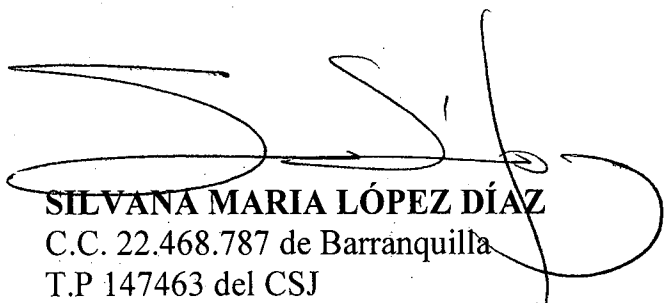
Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22.468.787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

7

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

ANEXO

- Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 14 reivindicaciones

8

P-3616
Reiv. Modificadas
07-07-2014

REIVINDICACIONES

1. Un sistema para descarga de compartimiento circular para un compartimiento de almacenamiento, el sistema de descarga caracterizado porque comprende:

- una base que tiene un piso y un pie de base;
- un túnel central formado en la base y que termina en una abertura de túnel en el perímetro de la base, el túnel central se extiende a lo largo de un plano de intersección que biseca el piso en un primer y un segundo medio círculo;
- un sumidero principal formado a través del piso de la base en una ubicación cerca de un punto central del compartimiento de almacenamiento y conectado con el túnel central; y
- una pluralidad de sumideros radiales formados a través del piso de la base en ubicaciones radialmente desfasadas de y alineadas a la misma altura horizontal con el túnel central y ubicado entre el sumidero principal y una pared lateral del compartimiento de almacenamiento; y
- un túnel conector formado en la base entre la pluralidad de sumideros radiales;

En donde el piso de la base está dispuesto a soportar el material cuando el material es almacenado dentro del compartimiento del material, y en donde el

material es descargado del compartimiento de almacenado a través del túnel conector y del túnel central.

2. El sistema de descarga de compartimiento circular de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de sumideros radiales comprende:

- una primera pluralidad de sumideros radiales dispuestos en un lado del túnel central y una segunda pluralidad de sumideros radiales dispuestos en otro lado del túnel central.

3. El sistema de descarga de compartimiento circular de la reivindicación 2, en donde el sumidero radial de la primera pluralidad de los sumideros radiales está simétricamente alineada con relación al sumidero principal de un sumidero radial correspondiente de la segunda pluralidad de sumideros radiales.

4. El sistema de descarga de compartimiento circular de la reivindicación 3, caracterizado porque además comprende una primera pluralidad de sumideros intermedios dispuestos a través del piso entre el sumidero principal y la abertura de túnel y alineada con el plano de intersección.

5. El sistema de descarga de compartimiento circular de la reivindicación 4, caracterizado porque además comprende una segunda pluralidad de sumideros intermedios dispuestos a través del piso en una posición alineada con el túnel central y el plano de intersección y ubicada entre el primer sumidero y la pared lateral.

34

6. El sistema de descarga de compartimiento circular de la reivindicación 3, caracterizado porque además comprende un primer dispositivo de transferencia de material dispuesto en el túnel central que mueve el material que pasa a través del sumidero principal hacia la abertura de túnel.

7. El sistema de descarga de compartimiento circular de la reivindicación 1, caracterizado porque además comprende un primer dispositivo de transferencia de material que mueve el material en el túnel central hacia la abertura del túnel y un segundo dispositivo de transferencia de material que mueve el material que pasa a través de uno o más de los sumideros radiales a través del túnel conector y hacia el túnel central.

8. El sistema de descarga de compartimiento circular de la reivindicación 7, en donde el túnel conector comprende una pluralidad de túneles de conexión que se conectan con el sumidero radial adyacente de la primera y segunda pluralidad de sumideros radiales.

9. El sistema de descarga de compartimiento circular de la reivindicación 8, en donde la pluralidad de túneles de conexión forman un patrón circular alrededor de la base e intersecan en dos sitios diferentes.

10. El sistema de descarga de compartimiento circular de la reivindicación 1, caracterizado porque además comprende:

11

- 75
- un controlador que controla la apertura y el cierre de la pluralidad de sumideros radiales y la operación del primer y segundo dispositivos de transferencia de material.

11. Un compartimiento de grano caracterizado porque comprende:

- una base que tiene un piso para un área de almacenamiento grano unitario y un pie de base;
- un túnel central formado en la base y que termina en una abertura de túnel en un perímetro de la base, el túnel central se extiende a lo largo de un plano de intersección que biseca el piso en un primer y un segundo medio círculos; y
- un sistema de remoción de grano que incluye:
 - un sumidero principal formado a través del piso de la base en una ubicación cercana a un punto central del área de almacenamiento de grano unitario del compartimiento del grano y conectado con el túnel central;
 - uno o más sumideros radiales formado a través del piso de la base en una ubicación radialmente desfasada del túnel central y del plano de intersección y ubicado entre el sumidero principal y una pared lateral y extendiendo a través de la superficie superior del piso en el área de almacenamiento de grano unitario, en donde el túnel de conexión se extiende desde uno o más sumideros radiales al túnel central;

- un primer dispositivo de transferencia de material que se extiende a lo largo del túnel central moviendo el material desde el área de almacenamiento de grano unitario;
- un segundo dispositivo de transferencia de material que se extiende a lo largo del túnel de conexión moviendo el grano desde el área de almacenamiento de grano unitario extendiendo a través del túnel de conexión; y
- un controlador que controla la apertura de una o más sumideros radiales, seguido de la apertura del sumidero principal.

12. El compartimiento de grano de la reivindicación 11, caracterizado porque uno o más sumideros radiales comprenden:

- una primera pluralidad de sumideros radiales dispuestos en un lado del túnel central y una segunda pluralidad de sumideros radiales dispuestos en otro lado del túnel central.

13. El compartimiento de grano de la reivindicación 12, caracterizado porque el controlador abre secuencialmente los sumideros individuales de la primera y segunda pluralidad de sumideros radiales, en donde uno de la primera pluralidad de sumideros radiales y uno de la segunda pluralidad de sumideros radiales, están abiertos simultáneamente.

37

14. El compartimiento de grano de la reivindicación 13, en donde el controlador controla la operación del primer y segundo dispositivos de transferencia de material.